

Creando un Segundo Tribunal Correccional en la Corte Superior del Distrito Judicial de Ayacucho

JOSE GALVEZ

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase en la Corte Superior del Distrito Judicial de Ayacucho, un Segundo Tribunal Correccional.

ARTICULO 2°—Consígnese en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para el pago de los haberes de tres Vocales, un Fiscal, un Relator, un Secretario, un Amanuense y un Escribano; así como para la dotación de muebles y demás implementos necesarios para el funcionamiento del Tribunal Correccional que se crea por esta ley.

ARTICULO 3°—El Ministerio de Justicia y Culto dictará las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

RAUL REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Justicia y Culto, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiseis.

JOSE GALVEZ, Presidente del Congreso.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, diez de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

AUGUSTO THORNDIKE.